

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

CONVENIO No 041-2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera y administradora* del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292¹ celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se ARIEL DANIELS DE ANDREIS identificado con la cédula de ciudadanía número 12.539.339 de Santa Marta, quien actúa en nombre de representación legal de la COMUNIDAD INDÍGENA TAGANGA- CABILDO INDÍGENA identificado bajo NIT. 901.476.111-0 constituida mediante acta del 28 de octubre de 2011, e inscrita en el Registro de Comunidades Indígenas del Ministerio del Interior mediante Resolución no. 010 del 05 de febrero de 2020 quien en adelante se denominará EL ALIADO y/o TAGANGA, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad

¹ *Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine..”*
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA),

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca dentro de los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que "la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y Convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

"Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estipuló lo siguiente:

"El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

11. Ahora bien, en virtud de las funciones del Fondo, se ha articulado con el Programa Nacional Ambiental Indígena, el cual se desarrolla en 3 ejes temáticos que a su vez agrupan los 25 acuerdos relativos al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible contraídos entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas en el marco de la Consulta Previa Libre e Informada que tuvo lugar en Bogotá a principios del año 2023 como insumo para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo. Los 3 ejes temáticos propuestos tienen como único objetivo enmarcar conceptualmente aquellos acuerdos cuyos proyectos pueden formularse con el mismo marco conceptual, sin que esto limite ni restrinja la autonomía de las organizaciones indígenas para formular e implementar los proyectos correspondientes de acuerdo al orden de prioridad que definan y a través de las modalidades de contratación que prefieran, siempre y cuando se mantengan dentro del marco normativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, estos ejes corresponden a i) Protección de la biodiversidad y acción climática, ii) dinámicas socio-ecológicas y culturales, iii) Gobernanza de los pueblos en sus territorios.
12. Desde el año 2014, se ha garantizado el derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos Indígenas con respecto al Plan Nacional de Desarrollo. Además, en consonancia con la Ley 152 de 1994 y la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC), se ha formalizado la Ruta Metodológica de Consulta Previa para el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
13. En concordancia a lo anterior, es importante mencionar que Decreto 1397 de 1996 creó, entre otras instancias, la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC), definiéndola como el espacio destinado a concertar con el Estado las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectar a los pueblos indígenas, evaluar la ejecución de la política indígena y hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y le asignó además la función de definir procedimientos y términos de referencia para evaluar la estructura estatal de atención a pueblos indígenas y concertar decisiones derivadas de dicha evaluación; adicionalmente, en el acta de protocolización de acuerdos del 11 de abril de 2025 (espacio de trabajo sobre ambiente y

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

territorio) se consignó un compromiso del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para avanzar en la revisión, estructuración conjunta, aprobación interna y contratación del proyecto sobre identificación de impactos ambientales de la industria de hidrocarburos en territorios indígenas de Puerto Gaitán (Meta), por lo que el desarrollo del presente convenio se justifica como instrumento para atender esas necesidades y compromisos institucionales y, a la vez, se articula con los objetivos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

14. Este contexto normativo se relaciona con realidades sociales, económicas y ambientales que afectan de forma estructural a los pueblos indígenas: impactos del conflicto armado, desplazamiento, fragmentación del tejido social y pérdida cultural; presiones sobre la tierra y la producción agropecuaria por estrechez territorial y factores externos; y amenazas ambientales sobre territorios de alta biodiversidad por expansión de economías extractivas y monocultivos, con efectos sobre suelos, agua y seguridad alimentaria.
15. La Corte, a través de sentencias como T-236 de 2012 y T-530 de 2016, ha enfatizado que el autogobierno indígena exige el reconocimiento del territorio como base material y cultural, y que las competencias ambientales deben ejercerse con coordinación efectiva entre autoridades indígenas y entidades estatales, promoviendo espacios interculturales de diálogo para prevenir conflictos de competencia. En esa misma línea, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (Ley 2294 de 2023) reforzó el carácter vinculante de los fundamentos normativos propios (Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio) en territorios indígenas y colectivos, lo que sustentó la expedición del Decreto 1275 de 2024 para regular el funcionamiento ambiental de los territorios indígenas y la coordinación de sus competencias con otras autoridades.
16. La necesidad de celebrar el convenio se fundamenta en la obligación de implementar de manera efectiva, coordinada y oportuna estrategias orientadas a la preservación de ecosistemas subacuáticos, de manglar y de bosque seco tropical en las inmediaciones del Parque Nacional Natural Tayrona y el territorio de Taganga, conforme a los ejes temáticos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Para el logro de estos fines, se requiere estructurar y ejecutar un programa integral que comprende actividades técnicas, sociales, operativas y de acompañamiento comunitario que exceden la capacidad operativa ordinaria de la Entidad y demandan una articulación interinstitucional que garantice coherencia, continuidad y trazabilidad en las intervenciones sobre el territorio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

17. En particular, la implementación de soluciones basadas en la naturaleza, la gestión ambiental y la conservación de la biodiversidad exigen capacidades especializadas y equipos interdisciplinarios para diseñar instrumentos como esquemas de pagos por servicios ambientales, adelantar diagnósticos ambientales participativos, formular medidas de manejo y planes de uso sostenible, e implementar procesos de restauración y monitoreo de indicadores ecológicos. Este conjunto de actuaciones implica metodologías técnicas avanzadas —economía ambiental, modelación de incentivos, planificación ambiental, ecología y biología de la conservación, entre otras— y una capacidad logística para el seguimiento y evaluación permanente, que no puede ser atendida únicamente con el talento humano disponible, sin afectar las funciones misionales y la operación regular de la Entidad.
18. Adicionalmente, los ejes de gobernanza y educación y de transformación productiva requieren un abordaje intercultural y territorial que fortalezca el gobierno propio y la coadministración del maritorio, promueva procesos pedagógicos de educación ambiental y consolide acuerdos de manejo con las autoridades presentes en el área. De igual forma, se demanda el diseño e implementación de programas de turismo sostenible y de naturaleza, modelos de negocios verdes y capacitación a prestadores locales, a fin de generar alternativas económicas compatibles con la conservación y basadas en el conocimiento ancestral. En consecuencia, la complejidad, integralidad e impacto estratégico del proyecto —incluyendo restauración de salinas ancestrales, conservación de arrecifes, manglares y praderas marinas, control de especies invasoras y fortalecimiento de prácticas de pesca ancestral— hacen indispensable acudir a un convenio que permita sumar capacidades técnicas y operativas, asegurar la articulación institucional y garantizar una intervención eficaz, sostenible y legítima para la gestión ambiental del PNN Tayrona y su entorno.
19. Por todo lo anterior, mediante sesión ordinaria No. 82 del 2 de enero del año de 2026, el Comité Fiduciario² del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto es *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la recuperación y conservación ambiental y cultural del territorio y maritorio ancestral de los indígenas*

² *Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

de Taganga en el Parque Nacional Natural Tayrona. y zonas circunvecinas.” conforme se señala en los estudios soporte del CONVENIO, los cuales hacen parte integral del mismo, y con una duración de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento exigida en el presente CONVENIO.

20. De igual forma determinó mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal h), que dispone:

h. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Subrayado negrita fuera de texto.

21. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud en completitud del día 23 de enero del año 2026 el Director Ejecutivo³ del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.
22. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal el cual hace parte integral del mismo.

³ Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la recuperación y conservación ambiental y cultural del territorio y maritorio ancestral de los indígenas de Taganga en el Parque Nacional Natural Tayrona. y zonas circunvecinas.

PARÁGRAFO. El desarrollo del objeto del presente CONVENIO se realizará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad técnica, administrativa y presupuestal de cada una de las partes, y no generará obligaciones distintas a las expresamente pactadas en el mismo. En ningún caso su ejecución dará lugar a la delegación, cesión o transferencia de competencias, funciones, recursos públicos ni responsabilidades de carácter legal, constitucional o fiscal, ni podrá interpretarse como creación de relación laboral, contractual o de mandato entre las partes o con terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: Para el desarrollo del siguiente convenio, el Aliado garantizará los aspectos técnicos, logísticos y financieros que garanticen el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Aplicar estrategias de restauración, recuperación y rehabilitación ecológica, cultural y espiritual en zonas prioritarias para la conservación de la biodiversidad con base a la relación ancestral cultural del cabildo indígena de Taganga, a través de un enfoque participativo, intercultural y de cogobierno del territorio en el marco de la justicia ambiental y la Autoridad Ambiental Indígena.
2. Gestionar la articulación entre los actores de sistemas de áreas protegidas, autoridad indígena y actores del territorio.
3. Implementar la coadministración, la apropiación y fortalecimiento biocultural del territorio, junto al etnoturismo y turismo de naturaleza como una estrategia de conservación ambiental y cultural, así como fuente de ingreso de los comuneros del cabildo indígena de Taganga.
4. Promover alternativas productivas ambientalmente viables a partir de estrategias de sostenibilidad social y sostenibilidad económica, formuladas desde los conocimientos ancestrales de la comunidad.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Estas actividades para dar cumplimiento al objetivo general del proyecto, el cual se encuentra relacionado con recuperar la función ecológica, cultural y espiritual de los ecosistemas de las zonas ancestrales de los indígenas de Taganga en el hoy denominado Parque Nacional Natural Tayrona, zonas aledañas y el maritorio fortaleciendo su importancia biocultural.

PARÁGRAFO: EL ALIADO será responsable de la planificación, ejecución y cumplimiento de las actividades que se describen a continuación, de conformidad con los términos del presente CONVENIO

1. Aplicar estrategias de restauración, recuperación y rehabilitación ecológica, cultural y espiritual en zonas prioritarias para la conservación de la biodiversidad con base a la relación ancestral cultural del cabildo indígena de Taganga, a través de un enfoque participativo, intercultural y de cogobierno del territorio en el marco de la justicia ambiental y la Autoridad Ambiental Indígena.

1.1 Restauración de salinas de Chengue

Esta actividad se justifica en el marco de la tradicionalidad cultural y ambiental que el pueblo indígena de Taganga ha tenido ancestralmente con el PNN Tayrona.

En este sentido, Reichel-Dolmatoff citando la tradición oral de los Kogui reconoce que entre los indígenas Taganga y los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta ha habido un punto de encuentro, magnificado por el trueque del pescado salado y la sal extraída de Chengue, por el ayu, la yuca, sewas (aseguranza) y demás objetos de barro y oro, tinajas, piedras de moler, que en algún momento de la evolución de nuestros pueblos fusionamos costumbres por la unión de un territorio compartido como lo es el litoral comprendido entre Taganga y el PNN Tayrona, con el fin de dar cumplimiento a los mandatos de la ley de origen, para fortalecer la relación entre el indígena Taganguero con los pueblos hermanos de la Sierra en la gobernanza de los sitios de interés cultural y espiritual como Chengue, Bonito Gordo, Granate, etc.

En ese orden, generar esas armonizaciones de humano-ambiente, de indígena Taganguero con salinas de Chengue, lleva a que planteemos actividades de restauración ambiental- cultural de dicha salina que aportó estabilidad económica en Taganga, soberanía alimentaria y elementos con los que se mantenía y ha mantenido relaciones con los indígenas de la parte alta de la Sierra. Lo anterior de acuerdo a que las salinas de Chegue constituyeron para la cosmovisión del pueblo de Taganga un sitio que, por su interés cultural, es importante en las relaciones sociales e interculturales producidas con los cuatro

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

pueblos de la sierra a través del trueque de la sal, y el pescado salado con los productos producidos por los pueblos de la sierra como fueron las mantas, el propio ayu y el llamado bastimento, que son las bituayas necesarias para cocinar el sancocho de pescado. Es de anotar que estas prácticas ocurrieron durante gran parte de la segunda mitad del siglo XX.

La Bahía de Chengue está ubicada en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, ha sido un lugar de vital importancia para la población taganguera y desde la década de los años 60 del siglo pasado un baluarte para la conservación y preservación de sus componentes biológicos que son de importancia para el equilibrio ambiental del mundo; además, compartimos espacios culturales y espirituales con los indígenas serranos, a quienes hemos compartido la sal extraída de la salina para proceder a llevarla a los lugares o ezwamas de la parte alta de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Después de la década de los 60 y con la creación del parque Tayrona en el cual, este ecosistema se constituyó en un intangible, dificultó que nuestros sabedores mayores siguieran con sus prácticas de explotación sostenible de este recurso, mediante la cual existía una conexión del agua dulce y el agua salada a través de un ejercicio antrópico de limpieza de los canales que permitían el flujo de estas corrientes generando diferentes beneficios ecosistémicos tanto de fauna y flora marina como continental, lo cual, era inescindible a la utilización y espiritualidad cultural del indígena taganguero con la bahía de Chengue. Lo anterior se vio interrumpido por la imposibilidad del indígena taganguero de continuar con su práctica cultural y ancestral, por lo que resulta indispensable para recuperar la condición ecosistema y cultural de hace más de cincuenta años, adelantar acciones que recuperen este valor ambiental y cultural imprescindible no solo para el indígena Taganguero sino para todos los puntos espirituales de los indígenas Caribes y de los cuatro pueblos de la Sierra.

1.1.1 Estudio del estado actual ecosistémico, espiritual y cultural de las Salinas de Chengue

Se realizarán los estudios técnicos en acompañamiento de los profesionales especializados para analizar el estado actual de la salina de Chengue, y de acuerdo a la información disponible como era este ecosistema antes de que se cerrara la boca de la salina. Igualmente se realizarán 10 salidas de campo con la comunidad bunkuanezhaka- Ezuama kuamaka a la bahía de Chengue, y demás sitios de

de dicha comunidad que tienen una especial relación con la comunidad de Taganga.

1.1.2 Apertura de los dos canales de la salina occidental de Chengue

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Para la restauración de la salina occidental de Chengue, se requerirá de la mano de obra de 19 personas para que desarrollen las diferentes actividades, entre las cuales cumplirán las funciones de apertura de los canales de drenaje y demás actividades que demande la actividad propuesta. Para ello, se tendrá que retirar el material vegetal de las bocas utilizando implementos de protección y herramientas de jardinería para extraer la vegetación de las bocas, permitiendo la conexión entre la laguna y el mar mediante jornadas de trabajo que se delegaran para esta actividad en concreto. La actividad se realizará en compañía de sabedores ancestrales y biólogos con conocimiento en este tipo de ecosistemas para evitar que se generen afectaciones.

1.1.3 Retiro de material extraído de la zona

Para desarrollar esta actividad, se requerirá de 15 personas que ejecuten las actividades de extracción del material que se genere al momento de conectar nuevamente la parte interna de la laguna con el mar. Este tipo de material es de origen vegetal, el cual suelen ser especies que crecen desafortadamente en esta zona, específicamente aguas lenticas. Para ello, se contará con la logística pertinente para la movilización y traslado de los registros sólidos al pueblo de Taganga por medio de transporte marítimo, para la correcta disposición de los materiales sólidos capturados en la zona de impacto.

1.1.4 Salidas periódicas de limpieza en la bahía de Chengue

Posterior a la limpieza realizada en la salina de Chengue, se realizarán doce (12) salidas al año, es decir, una (01) por mes, para realizar jornadas de limpieza de residuos sólidos que llegan a la bahía de Chengue por medio de las corrientes marítimas que llegan a estos accidentes geográficos. Para ello, se contará con 20 personas de manera mensual para realizar esta actividad de limpieza a estas bahías. Los residuos sólidos extraídos llegaran a Taganga para su correcta disposición con las entidades municipales que manejan los residuos.

1.2 Estudios y conservación de ecosistemas y sitios de especial importancia cultural

El territorio ancestral de la comunidad indígena Taganguera está comprendido por un diverso número de ecosistemas entre los cuales están las praderas de fanerógamas, parches arrecifales, bosque seco tropical y bosque de manglar. La importancia cultural que estos ecosistemas tienen sobre la comunidad de Taganga es muy alta por los servicios ecosistémicos y místicos que les brindan a los pobladores,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

razón por la cual hemos velado siempre por la protección de estos ya que el PNN Tayrona hace parte del territorio tradicional y ancestral de la Línea Negra de los cuatro pueblos originarios de la Sierra Nevada de Santa Marta y del territorio de uso ancestral y espiritual Taganguero, lo cual va dentro de nuestra cosmovisión como cultura (PNN, 2020).

La conservación y el mantenimiento de estos sitios desde antaño eran actividades realizadas por nuestra comunidad en el marco de nuestras tradiciones. Sin embargo, a partir de la organización territorial que ha generado el gobierno por medio de las entidades estatales, estas tradiciones se han ido perdiendo poco a poco debido a la dificultad de ejecutar actividades en estas áreas por la falta de coordinación de las autoridades nacionales con la autoridad indígena.

La bahía de Chengue se encuentra a 15 km al nororiente de Santa Marta, cubriendo un área aproximada de 2.5 Km² (Campos, 1999). Se encuentra representada por playas angostas y lagunas característicos como playas, franjas amplias de manglar, arrecifes de coral, praderas de pastos marinos y algas, y un intercambio de aguas de la bahía, promoviendo una interacción compleja entre organismos presentes en el área, generando un flujo energético específico. Es posible encontrar un ecosistema único conocido como playón salino o salina, el cual se encuentra rodeado por bosques de manglar, bosque seco tropical, áreas arrecifales y pastos marinos. Según Parques Nacionales Naturales (2020), Chengue es una de las bahías que presenta una alta biodiversidad junto a Neguanje y Bahía Concha debido a la cantidad de estudios que se han realizado en estas zonas.

El sector de Granate es una bahía ubicada entre Cabo de la Aguja y Punta Granate a 6.5 km al noreste de Santa Marta. Esta bahía presenta un desarrollo coralino que va desde los 5 hasta los 24 metros de profundidad (Garzón-Ferreira y Cano, 1991) por lo que abundan los estudios enfocados en la parte acuática en torno a la biodiversidad de fauna donde se puede ver la alta abundancia de especies en esta bahía, la cual cuenta con una protección natural de los vientos alisios, lo que permite el asentamiento y formación de áreas coralinas de alta importancia ecológica.

Al final, la bahía de Bonito Gordo se ubica al sur de bahía Concha. Está compuesta por una franja larga de playa y una continuación de litoral rocoso. Aquí se encuentran dos fondos de pesca muy frecuentados por los Tagangueros conocidos como "La Cueva" y "La Cuevita", donde realizan sus actividades de chinchorro artesanal en sectores donde no se encuentra cobertura coralina hace cientos de años. Lo anterior permite inferir que el chinchorro Taganguero debe considerarse como un arte de pesca ancestral que aún hoy en día se sigue manteniendo vigente, y respetando los ecosistemas presentes. En

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

este punto existe un lugar de pago muy importante para la comunidad conocido como la Cinchilla, donde se realizan los rezos por la pesca en la zona. Sin embargo, aún es posible visibilizar operadores turísticos que llegan a esta zona con pasajeros con la intención de realizar pasantías, lo que perturba esta zona ejerciendo algo de presión antrópica.

Estas áreas objeto de estudio se priorizan por ser en principio los lugares de mayor importancia cultural que se encuentran priorizadas por nuestro consejo de gobierno. No obstante, lo importante de este proyecto es que sirva de punto de partida para que en el marco de la coadministración se puedan realizar estos trabajos de conservación cultural y ecosistémica en todo el territorio del PNNT y sus zonas aledañas como territorio ancestral del pueblo Indígena Taganguero.

Una de las actividades principales planteadas en este proyecto es la evaluación y conservación cultural y ambiental de los ecosistemas presentes en estas bahías, por lo que paralelamente se debe tener una noción de su estado actual de conservación. Por esta razón, se plantea una evaluación sobre la biodiversidad en las bahías y ensenadas de Chengue, Granate y Bonito Gordo utilizando metodologías aplicadas por entidades que llevan años realizando trabajos en estas áreas (INVEMAR, CARICOMP, SIMAC), así como el estado espiritual de conservación de estas áreas con el fin de consolidar la información respecto a:

- Biodiversidad de aves en términos de riqueza y abundancia en el área de estudio.
- Estado de conservación de áreas coralinas en Chengue, Granate y Bonito gordo.
- Evaluación de manglar en Chengue.
- Evaluación de praderas de pastos marinos en Chengue y Bonito Gordo.
- Evaluación del estado de las prácticas ancestrales del pueblo Taganguero en estas zonas, su estado de conservación y su afectación por diferentes factores.
- Conversa intercultural con los demás pueblos indígenas relacionados con Taganga para analizar el estado de conservación cultural y espiritual del parque y los acuerdos de coadministración.
- Consolidar los espacios físicos en el territorio Taganga para los encuentros constantes entre nuestros sabedores y mayores, y los encuentros futuros para la gobernabilidad y conservación espiritual del parque Tayrona.

1.2.1. Observación, registro e identificación de especies de aves

Se realizarán censos de aves a lo largo del año ocupando los meses de migración para poder ver cambios

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

en la riqueza de especies. Se utilizará la metodología propuesta en Ralph et al. (1994) denominada "búsqueda intensiva" la cual consiste en efectuar una serie de tres censos de 20 minutos cada uno en tres áreas distintas que el observador deberá recorrer en busca de aves. Este método permite que los cantos o llamados menos familiares resulten menos problemáticos ya que el ave puede ser buscada e identificada visualmente si es necesario. Teniendo como resultado.

- Catálogo de especies de avifauna presentes en las diferentes áreas de estudio propuestas.
- Índice de diversidad de aves.
- Libretas de campo.
- Registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas.

1.2.2 Evaluación de áreas coralinas

Evaluación de áreas coralinas de las Bahías de Chengue, Bonito Gordo y Granate con una extensión de 600m², mediante la aplicación metodológica del Índice de Condición Tendencia de Áreas Coralinas (ICTAC) propuesto por Rodríguez-Rincón et al. (2014) el cual es un indicador que evalúa la integridad biótica, dando un reporte del estado de conservación de estos ecosistemas. Teniendo como resultado.

- Condiciones de salud de los arrecifes coralinos.
- Índice de condición tendencia de áreas coralinas.
- Registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas.

1.2.3 Evaluación de bosque de manglar

Evaluación de bosque de manglar de la Bahía de Chengue correspondiente a 864 m², mediante la aplicación metodológica del Indicador de Condición Tendencia de Bosques de Manglar (ICTBM) que evalúa la condición general de integridad biótica y, por tanto, su estado de conservación y los cambios a través del tiempo, con base en la incorporación de información de cinco variables que miden atributos estructurales y funcionales de este ecosistema (Navarrete-Ramírez & Rodríguez- Rincón, 2014). Teniendo como resultado.

- Condiciones de salud de bosque de manglar.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

- Índice de condición tendencia de manglares.
- Registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas.

1.2.4 Evaluación de praderas de pastos marinos

Evaluación de praderas de pastos marinos de la Bahía de Chengue y Bonito Gordo correspondiente a 2.700 m², mediante la aplicación metodológica instalación de transectos en la que en cada estación, se instalarán tres transectos de 50 m de longitud ubicados de forma paralela a la línea de costa y separados entre sí por una distancia de 25 m entre ellos (Se podrá hacer un ajuste metodológico en términos de extensión dependiendo las condiciones naturales del terreno). Los transectos serán denominados a partir de su ubicación y profundidad: el transecto A tendrá 1 m o menos de profundidad, el transecto B se ubicará a 25 m del transecto A y el transecto C se encontrará a 25 m del transecto B, formando un cuadrado de área de 50 m x 50 m. Teniendo como resultado.

- Condiciones de salud de praderas de pastos marinos - áreas coralinas.
- Índice de condición tendencia de pastos marinos.
- Registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas.

1.3 Pesca y consumo de pez león (*Pterois volitans*), en el territorio ancestral Taganguero

Se plantea realizar jornadas de casería con el fin de mitigar el impacto de esta especie en las aguas que circundan las bahías del Parque Nacional Natural Tayrona. En este sentido, se propone realizar salidas de campo mensuales con el fin de extraer este pez de manera constante, para controlar su población. Los individuos que se extraigan serán utilizados por la comunidad para que puedan hacer uso de este organismo, ya sea alimentándose de él o sacando algún tipo de provecho comercial. Sumado a esto, previo a cada jornada se capacitará a los comuneros que participen en esta actividad, a tener un correcto uso en la manipulación, contexto y forma de captura de este pez.

Con el fin de llevar los resultados exactos de las capturas, los individuos se sexarán, contarán, pesarán y medirán para su registro, lo que permitirá presentar informes que muestren las metas alcanzadas mensualmente. Teniendo como resultados.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

- Evidencia de las jornadas de captura realizadas.
- Análisis demográficos y de impactos en las diferentes zonas de captura, que contara además con el registro detallado de las actividades realizadas.
- Mapa de distribución y abundancia en las zonas de captura de individuos de esta especie.
- Bases de datos de avistamientos, capturas y biometría de individuos.
- Registros de compra de pez león para consumo, en el territorio ancestral Taganguero.
- Registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas.

2. Gestionar la articulación entre los actores de sistemas de áreas protegidas, autoridad indígena y actores del territorio

2.1 Codificación de la pesca ancestral Indígena

El proyecto se centra en recopilar, compilar y documentar la forma y reglas de como la pesca ancestral indígena se ha realizado por los comuneros de Taganga, con el objetivo de que sean insumos para la inclusión del ordenamiento ancestral y las comunidades pesqueras en los instrumentos de manejo territorial tales como el Plan de Manejo del Parque Natural Nacional Tayrona, el Plan de Desarrollo Distrital de Santa Marta, entre otros, así como la autogestión de la comunidad Taganguera a través de sus formas organizativas propias, desde una perspectiva de sostenibilidad ambiental (considerando que lo "ambiental" incorpora tanto los elementos culturales como los elementos biofísicos) y la construcción de territorialidad, así como la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades pesqueras, a través del diálogo de saberes entre el conocimiento tradicional y ancestral de la comunidad pescadora de Taganga en orden a construir de manera conjunta soluciones adecuadas y pertinentes a los problemas relacionados con la pesca ancestral indígena en el territorio de Taganga.

En esta perspectiva, el proyecto aportará al proceso de reflexión cultural del pueblo Taganguero en el proceso de conceptualización y fundamentación del derecho ambiental comunitario respecto de la pesca ancestral indígena, destacando , resaltando y compilando la forma ancestral del manejo y ordenación de esta actividad desde el propio proceso organizativo y desde la propia experiencia, lo que eventualmente facilitaría el diálogo con las otras instituciones estatales, que también tienen competencia en la regulación de la actividad y la zona.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

De la misma manera, se codificará las lógicas de funcionamiento de la pesca y las relaciones territoriales construidas a partir de estas, así como analizar el estado actual de la economía comunitaria, propuestas de fortalecimiento y su articulación con las otras actividades económicas presentes en el territorio.

De ahí que el objeto del proyecto se centra en la codificación de las prácticas tradicionales, las relaciones territoriales y el uso de los bienes ambientales relacionados con la pesca y, a partir de esta comprensión, realizar como autoridad y comunidad un conjunto de propuestas para la autogestión comunitaria y para el diálogo interinstitucional, para el adecuado manejo del territorio a partir del diálogo intercultural (Uprimny Yepes, 2020), buscando resolver la conflictividad ambiental presente en el territorio.

Igualmente, debe destacarse que en Colombia el ordenamiento marino es un área por explorar ante el poco desarrollo actual de la normatividad y la política pública ambiental, por lo cual el proyecto apunta a desarrollar elementos jurídicos- políticos estatales y comunitarios para el desarrollo de diálogo jurídico intercultural que permita promover respuestas concretas a esta clase de conflictividad en nuestro territorio ancestral (Mesa Cuadros, 2018).

2.1.1 Revisión literatura principal

Revisión, recopilación y organización de la información primaria técnico-comunitaria relacionada a la pesca ancestral Taganguera, teniendo como resultado una librería (1) virtual o física de documentos que contengan la información relacionada.

2.1.2 Revisión de normatividad y jurisprudencia

Revisión, recopilación y organización de la normativa y jurisprudencia acerca de la pesca ancestral Taganguera, teniendo como resultado una (1) librería virtual o física de documentos que contengan información relacionada.

2.1.3 Revisión literatura secundaria

Revisión, recopilación y organización de Información secundaria relacionada a las actividades de pesca y normativa y jurisprudencia acerca de otros casos de estudios semejantes a Taganga. teniendo como resultado una (1) librería virtual o física de documentos que contengan información relacionada.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

2.1.4 Sistematización de literatura y normatividad

Construcción de bases de datos de información primaria y secundaria recopilada que muestre la articulación entre aspectos de artes, normatividad y jurisprudencia.

2.1.5 Ejercicios de campo para diagnóstico (talleres grupos focales, entrevistas, etc.)

Desarrollo de doce (12) ejercicios de campo mediante la aplicación de rutas metodológicas como grupos focales, talleres, entrevistas en profundidad y acompañamiento a las faenas de pesca y comercialización, que permitan la caracterización de los principales elementos relacionados con los ecosistemas, las formas y límites de la pesca por autogestión comunitaria, necesidades básicas de la población pesquera que permita la comprensión integral de la pesca.

2.1.5 Sistematización de datos obtenidos en los ejercicios de campo

Sistematización de los resultados obtenidos en el desarrollo de los (12) doce ejercicios de campo respecto al diagnóstico sociocultural sobre el valor de la pesca local, caracterización de los principales elementos relacionados con los ecosistemas, las formas y límites de la pesca por autogestión comunitaria, necesidades básicas de la población pesquera que permita la comprensión integral de la pesca. Teniendo como resultado.

- Propuestas plausibles para la regulación de la pesca y la sostenibilidad ambiental.
- Análisis económico y administrativo de la estructura de comercialización y distribución de la pesca
- Análisis del mercado de esta en la ciudad de Santa Marta y otros lugares, donde se vende el pescado de Taganga.

3. Implementar la coadministración, la apropiación y fortalecimiento biocultural del territorio, junto al etnoturismo y turismo de naturaleza como una estrategia de conservación ambiental y cultural, así como fuente de ingreso de los comuneros del cabildo indígena de Taganga. (Componente cultural y turístico).

3.1 Estudios y conservación de ecosistemas y sitios de especial importancia cultural

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

3.1.1 Conversa intercultural con los demás pueblos indígenas relacionados con Taganga para analizar el estado de conservación cultural y espiritual del parque y los acuerdos de coadministración

1. Se plantean 12 recorridos por parte de los jates-mamos de la comunidad bunkuanezhaka- Ezuama kuamaka, quienes por su relación estrecha con la comunidad indígena de Taganga aportan en conjunto al conocimiento del estado de conservación cultural y espiritual de los sitios sagrados conjuntos de las comunidades. Para ello, doce Mamos de la Ezuama kuamaka de la Sierra Nevada visitaran a diferentes sitios sagrados identificados, los cuales son.

- Nakaldzindue San Lorenzo
- Duanama
- Parque Tayrona
- Gairaca
- Madre Vieja
- Chengue
- Bonito Gordo
- Jaba Sinigalda Ciénaga
- Jaba Dumbira
- Marquetalia
- Desembocadura
- Magenta Gaira

El Zuama nikuma son los mamos que mayor mandanto tienen dentro de la comunidad Kogui. Dentro de la familia Mozcote, Kuamaka es uno de los linajes más antiguos de los zuanas, siendo de los fundadores de los pueblos y de la organización que representa a los koguis.

2. La Autoridad Indígena de Taganga convocara y realizara 10 reuniones interculturales con las Autoridades con competencia en el PNNT y las autoridades espirituales de los pueblos indígenas,

con el fin de discutir y analizar los términos para concretar la coadministración del área protegida. Se valorará por parte de los asistentes y las autoridades presentes el convocar a algunas de las reuniones a otros sectores campesinos que han estado presentes en el área protegida para escuchar sus opiniones y hacerlos partícipes de las decisiones a tomar. Por temas de organización y logística se entiende que los espacios deben tener máximo 30 personas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

De todo lo anterior se compilarán, analizarán, redactarán y entregarán el documento con los análisis técnicos, jurídicos y culturales que completen la implementación de la coadministración.

3.1.2 Consolidación de espacios físicos

Consolidación de tres (3) espacios físicos ubicados en el territorio Taganguero, esto en aras de generar espacios propicios y adecuados para fomentar la conservación ambiental y la preservación cultural del territorio de Taganga para los encuentros constantes entre nuestros sabedores y mayores, y los encuentros futuros para la gobernabilidad y conservación espiritual del parque Tayrona, así como los escenarios propicios para el fortalecimiento de la apropiación cultural y territorial de los sitios de especial importancia cultural.

3.2 Etnoturismo y turismo de naturaleza

3.2.1 Caracterización de los sitios de interés turístico

En esta etapa se deberá efectuar el análisis y recopilación de información asociada con 3 componentes principales, estos son: componente socio-económico y cultural, componente biótico y componente físico desde la visión de la comunidad indígena, los prestadores de servicios turísticos de la comunidad y las demás comunidades que hacen uso del área protegida, identificando los sitios de interés turístico de especial importancia cultural.

3.2.2 Elaborar el diagnóstico del potencial turístico de naturaleza y etnoturismo

Diagnóstico socio-económico enfocado en el estudio de las capacidades operacionales y de conservación ambiental y cultural de los prestadores comunitarios del cabildo, con el fin de poder crear el fortalecimiento de capacidades para la prestación de servicios etnoturísticos.

4. Promover alternativas productivas ambientalmente viables a partir de estrategias de sostenibilidad social y sostenibilidad económica

4.1 Pesca y consumo de pez león (*Pterois volitans*), en el territorio ancestral Taganguero

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

4.1.1 Talleres y capacitaciones

Se plantea realizar una serie de 4 talleres, charlas y actividades donde se invite a diferentes panelistas para que enseñen a las personas de la comunidad (principalmente mujeres cabeza de familia) de qué manera se puede aprovechar este recurso, el impacto que estos generan y en qué medida se contribuye al medio ambiente su extracción del mar. Las charlas y talleres tendrán dos diferentes enfoques.

1. Enfoque biológico: Durante estas charlas se hará conciencia sobre los últimos estudios acerca de este pez, explicando los impactos que ya se han podido medir, sus estrategias de historia de vida, la manera de reconocerlo, su biología y los efectos que se pueden prevenir realizando

acciones correctas para mitigar su impacto. Para ello, se contará con profesores e investigadores de diferentes instituciones que hayan realizado investigaciones previas en este organismo.

2. Enfoque económico: Con este enfoque se busca abrir las posibilidades con respecto al aprovechamiento del recurso, pues se contactará con personas que vengan a contar sus experiencias de emprendimiento en talleres que impulsen las iniciativas creativas de los pobladores que quieran usar este tipo de recurso como una fuente de ingreso para su día a día. Es importante reforzar este tipo de ideas en la comunidad, ya que son impulsos para el aprovechamiento correcto de la biodiversidad que esta área aporta y, además, es una solución a una problemática sería que viene azotando al Caribe colombiano aproximadamente desde 2014.

4.2 Etnoturismo y turismo de naturaleza

4.2.1 Fortalecer las capacidades para la prestación de servicios turísticos

Fortalecer las capacidades para la prestación de servicios turísticos mediante la elaboración de un estudio de mercado del potencial etnoturístico, ecoturístico y turismo de naturaleza, definición de productos turísticos de acuerdo con las características del territorio, inventario de atractivos, apuestas productivas y mercado turístico, fortalecer el desarrollo de las actividades turísticas proponiendo productos turísticos de acuerdo con las características del territorio, inventario de atractivos, apuestas productivas y mercado turístico, definición de protocolos para las actividades etnoturísticas y creación de guiones interpretativos con apoyo de las comunidades, así como el desarrollo de las siguientes actividades.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

- Desarrollo de seis (6) reuniones para fortalecer capacidades de prestación de servicios turísticos.
- Adecuar con señalización y pasos los senderos interpretativos priorizados en el marco del diagnóstico turístico de los sitios de interés.
- Brindar elementos de apoyo a la prestación de los servicios turísticos (camillas, botiquines, linternas, radios de comunicación, etc.).
- Instalación de puntos verdes, mapas de localización de rutas y puntos de interés.

4.2.2 Estrategia de participación, materiales y elementos técnicos

Capacitar a prestadores y gente de la comunidad (40 personas) con respecto a los cuidados con el medio ambiente, las buenas prácticas y el desarrollo ambientalmente amigable de actividades turísticas dentro del marco de la conservación.

4.3 Codificación de la pesca ancestral Indígena

4.3.1 Talleres de síntesis y co- construcción de propuestas para la pesca de subsistencia

Se plantea realizar doce (12) talleres de síntesis y co- construcción de propuestas para la pesca de subsistencia con comuneros del Cabildo y entidades.

4.3.2 Entrevistas instituciones concernidas

Desarrollo de seis (6) entrevistas concernidas con comuneros del Cabildo y entidades.

4.3.3 Estructuración de modelo de monitoreo ambiental comunitario

Estructuración de un modelo de monitoreo ambiental comunitario por parte de la comunidad Taganguera que permita monitorear las alteraciones ecosistémicas que se presenten en la zona para ante ello poder tomar decisiones de gestión en pro de la sostenibilidad ambiental y cultural del territorio.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. COMPROMISOS DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.1.1. Desembolsar los recursos establecidos en el presente CONVENIO, en los términos y condiciones señalados, previo cumplimiento a satisfacción, y previa instrucción del Supervisor del CONVENIO, y conforme a la normatividad presupuestal vigente para los efectos.
- 3.1.2. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico del Convenio.
- 3.1.3. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del convenio, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad
- 3.1.4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del CONVENIO, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.1.5. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente CONVENIO.
- 3.1.6. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente convenio, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.1.7. Realizar el acompañamiento, monitoreo y supervisión del presente convenio, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.1.8. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. OBLIGACIONES DEL ALIADO:

3.2.1. Obligaciones Generales:

- 3.2.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
- 3.2.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO.
- 3.2.1.3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 3.2.1.4. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- 3.2.1.5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

- 3.2.1.6. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 3.2.1.7. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.2.1.8. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
- 3.2.1.9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.2.1.10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores durante la ejecución y avaladas por el comité.
- 3.2.1.11. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la fiduciaria.
- 3.2.1.12. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores del mismo durante la ejecución de éste y avaladas por el Comité Técnico.
- 3.2.1.13. En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 3.2.1.14. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, según ellas le resulten aplicables en atención al objeto del presente Convenio, entre las cuales se encuentran:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

- a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
- b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
- c) Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
- d) Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
- e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.
- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
- j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.
- k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

3.2.1.15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de convenios de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

3.2.2. Obligaciones Específicas:

3.2.2.1. Cumplir el objeto pactado en el CONVENIO, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documento técnico del proyecto, y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.

3.2.2.2. Presentar los informes o documentos técnicos de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO dentro de los plazos pactados y particularmente aquellos requeridos para los desembolsos del CONVENIO.

3.2.2.3. Presentar los informes de avances con la ejecución acumulada a la fecha y que evidencie el cumplimiento de los entregables pactados en el CONVENIO como requisito para el respectivo desembolso.

3.2.2.4. Presentar informes técnicos ejecutivos mensuales de seguimiento a la ejecución del CONVENIO con los soportes correspondientes.

3.2.2.5. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.

3.2.2.6. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.

3.2.2.7. Reportar a los supervisores del CONVENIO, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del CONVENIO.

3.2.2.8. Garantizar la funcionalidad de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente CONVENIO, y demás actos que se requieran para garantizar la sostenibilidad de éstos.

3.2.2.9. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, durante su ejecución y hasta su liquidación.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

- 3.2.2.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 3.2.2.11. Concurrir a la liquidación del CONVENIO, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.
- 3.2.2.12. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.
- 3.2.2.13. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del CONVENIO.
- 3.2.2.14. Presentar un informe final del CONVENIO con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar. Así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas dentro del proyecto y la legalización total de los recursos desembolsados por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.2.15. Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.2.16. Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca, con ocasión de la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- 3.2.2.17. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como: a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas, producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. b) Garantizar la aplicación

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.

- 3.2.2.18. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, u otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
- 3.2.2.19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí).

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada al cumplimiento del requisito: (i) la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor del CONVENIO asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESO M/CTE (\$ 4.999.393.101), soportado en la propuesta técnica de la COMUNIDAD INDÍGENA TAGANGA- CABILDO y el presupuesto detallado en la estructura de costos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Objetivo específico	Producto	No.	Actividad	Subactividades	Costo unitario estimado por actividad
Aplicar estrategias de restauración, recuperación y rehabilitación ecológica, cultural y espiritual en zonas prioritarias para la conservación de la	Servicio de restauración de ecosistemas	1.1.	Restauración de Salinas en el sitio ancestral de Chengue	Abrir 2 canales, uno de llenado enfrente de la laguna y otro de drenaje en un lado de salina	\$ 214.120.000,0
				Retiro de material diseco	\$ 120.360.000,0

biodiversidad con base a la relación ancestral cultural del cabildo indígena de Taganga, a través de un enfoque participativo, intercultural y de cogobierno del territorio en el marco de la justicia ambiental y la Autoridad Ambiental Indígena. (Componente ambiental).		1.2	Estudios y conservación de ecosistemas y sitios de especial importancia cultural	Retiro De Material Solido (basuras) en 12 salidas	\$ 276.340.000,0	
				Observación, registro e identificación de especies de aves	\$ 30.875.000,00	
				Evaluación de áreas coralinas	\$ 19.600.000	
				Evaluación de bosque de manglar	\$ 17.880.000,00	
				Evaluación de praderas de pastos	\$ 29.738.101,00	
			1.3	Pesca y consumo de pez león (Pterois volitans), en el territorio ancestral Taganguero	Adquisición de insumos (Compra de pez león)	\$ 180.000.000
					Salidas de campo	\$ 123.420.000,00
				Revisión de literatura principal	\$ 12.300.000,00	

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Gestionar la articulación entre los actores de sistemas de áreas protegidas, autoridad indígena y actores del territorio (Componente ambiental).	Documentos de política para la conservación biocultural del territorio, el manejo espiritual y uso sostenible del mismo y sus ecosistemas.	2.1	Codificación de la pesca ancestral Indígena	Revisión de normatividad y jurisprudencia	\$ 7.500.000,00
				Revisión de literatura secundaria	\$ 5.000.000,00
				Sistematización de literatura y normatividad	\$ 5.000.000,00
				Ejercicios de campo para diagnóstico (talleres grupos focales, entrevistas, etc.)	\$ 175.000.000,00
				Sistematización de ejercicios de campo	\$ 5.000.000,00
Implementar la coadministración, la apropiación y fortalecimiento biocultural del territorio, junto al etnoturismo y turismo de naturaleza como una estrategia de conservación ambiental y cultural, así como fuente de ingreso de los comuneros del cabildo indígena de Taganga. (Componente cultural y turístico).	Documento de coadministración y entre las diferentes autoridades ambientales, junto a la propuesta de acuerdos y líneas para implementar el etnoturismo	3.1	Estudios y conservación de ecosistemas y sitios de especial importancia cultural	Conversa intercultural, acuerdos de coadministración y consolidación de espacios físicos.	\$ 274.960.000,00
				Consolidación de espacios físicos.	\$ 399.000.000,00
				Caracterizar los sitios de interés turístico	\$ 154.000.000,00
				Elaborar el diagnóstico del potencial turístico de naturaleza y etnoturismo	\$ 60.000.000,00
		3.2	Etnoturismo y turismo de naturaleza		

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Promover alternativas productivas ambientalmente viables a partir de estrategias de sostenibilidad social y sostenibilidad económica.	Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y saberes ancestrales	4.1	Pesca y consumo de pez león (Pterois volitans), en el territorio ancestral Taganguero	Talleres y capacitaciones	\$ 14.000.000
		4.2	Etnoturismo y turismo de naturaleza	Fortalecer las capacidades para la prestación de servicios turísticos	\$ 108.000.000,00
				Estrategia de participación, materiales y elementos técnicos	\$ 230.800.000,00
		4.3	Codificación de la pesca ancestral Indígena	Talleres de síntesis y co- construcción de propuestas para la pesca de subsistencia	\$ 35.000.000,00
				Entrevistas instituciones concernidas	\$ 35.000.000,00
					Estructuración de modelo de monitoreo ambiental comunitario
			Elaboración de informes finales	\$ 5.000.000,00	
Subtotal asociado a talento humano transversal					\$ 2.424.000.000,00
Total valor del proyecto					\$ 4.999.393.101,00

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

5.1. APORTES DE LAS PARTES:

- EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESO M/CTE \$ (4.999.393.101) COP. La totalidad de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD serán desembolsados al ALIADO conforme se indica a más adelante.

EL ALIADO, realiza un aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni complicado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios. Dicha contrapartida no tiene valor económico y el conjunto de saberes será certificado por el Representante Legal de la Organización.

El conocimiento ancestral de los pueblos indígenas, entendido éste como el “conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria, y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:

a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional (Decreto 252 de 2020).

Dicha contrapartida será certificada por el Representante Legal de la Organización, en el marco del Decreto 252 de 2020.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto el artículo 1 ibídem, mediante el cual se adicionó el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, en cuyo tenor se establece:

“ARTÍCULO 10. Naturaleza de los actos y contratos.

(...)

“PARÁGRAFO. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia”.

(...)

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.”(Subrayado y negrilla fuera de texto).

En este sentido, EL ALIADO realizará un aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios.

Dicha contrapartida, conforme a lo dispuesto en el Decreto en cita, no tiene valor económico. El conjunto de saberes será certificado por el Representante Legal de la ASOCIACIÓN

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES:

EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD desembolsará al ALIADO los aportes del CONVENIO de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS	ENTREGABLES
Un primer desembolso correspondiente al 30% de los aportes del Fondo, por la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	1. Hojas de vida del personal del equipo establecido en los objetivos específicos del convenio con sus respectivos soportes.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

<p>MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.499.817.930) que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de lo siguiente:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Evidencias de la contratación del equipo técnico y profesional que apoyará las actividades del convenio (minutas de contratos). 3. Documento técnico de plan de trabajo que contenga: Plan Operativo (cronograma de actividades y tiempos) y Plan de Inversión de los recursos del convenio frente a las actividades a realizar que concretan los objetivos
<p>Un segundo desembolso correspondiente al 30% de los aportes del Fondo, por la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.499.817.930), previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo del 30% del primer desembolso</p>	<p>Entregables relacionados a los estudios y conservación de ecosistemas y sitios de especial importancia cultural</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento que contenga la metodología para la actividad de Estudios y conservación de ecosistemas (áreas coralinas, bosque de manglar, pastos marinos) y sitios de especial importancia cultural. <ol style="list-style-type: none"> 1.1 Informe de avance del comparativo del estado de salud de los diferentes ecosistemas evaluados en este periodo. (monitoreo de aves) 1.2 Informe de avance que presente la actividad de monitoreo, observación, registro e identificación de especies de aves. 1.3 Informe con las evidencias de las reuniones interculturales realizadas en este periodo entre las comunidades indígenas y el avance en la consolidación de los espacios físicos. El cual como anexo incluya actas, listados de asistencia y registro fotográfico para las reuniones realizadas 1.4 Informe de avance del desarrollo de los recorridos por parte de los jates-mamos de la comunidad bunkuanezhaka- Ezuama kuamaka, quienes por su relación estrecha con la comunidad indígena de Taganga aportan en conjunto al conocimiento del estado de conservación cultural y espiritual de los siguientes sitios sagrados. <p>Entregables relacionados a la restauración de Salinas en el sitio ancestral de Chengue</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>2. Documento que contenga la metodología para la actividad de Restauración de Salinas en el sitio ancestral de Chengue</p> <p>2.1 Documento que evidencia la apertura de dos canales para la restauración de la conectividad entre la salina y el mar (total: 100 m²) correspondientes a un canal de llenado frente a la laguna y otro de drenaje en un lateral de la salina, actividades de retiro, gestión y manejo adecuado del material extraído en el proceso de limpieza de los canales. Este debe tener como mínimo los siguientes anexos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas. • Cantidad de residuos extraídos (Kilogramos). <p>2.2. Documento de avance que evidencie las acciones de limpieza en la bahía Chengue. Este deberá presentar registro de las salidas de campo realizadas a la fecha, cantidad de residuos extraídos (Kilogramos), gestión de los mismos y registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas.</p> <p>2.3. Informe de avance donde se indique las fechas de los recorridos realizados y número de participantes en las Visitas a campo desarrolladas por la comunidad bunkuanezhaka- Ezuama kuamaka.</p> <p>Entregables relacionados a la pesca y consumo de pez león (Pterois volitans), en el territorio ancestral Taganguero</p> <p>3. Documento que contenga la metodología para la actividad de Pesca y consumo de pez león (Pterois volitans)</p> <p>3.1 Documento que presente las evidencias de la preparación teórica y práctica, adecuación e instrucción del personal para las salidas de campo para la captura del pez León (Pterois volitans). El cual debe tener como mínimo los siguientes</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>anexos: actas, listados de asistencia y registro fotográfico de cada uno de los talleres realizados a la fecha.</p> <p>3.2 Informe con los soportes de las capturas realizadas tanto en las salidas de campo como en la compra a los pescadores durante este periodo de tiempo.</p> <p>Entregables relacionados a la codificación de la pesca ancestral Indígena</p> <p>4. Documento que contenga la metodología para la actividad de Codificación de la pesca ancestral Indígena</p> <p>4.1 Documento que presente la literatura virtual o física de documentos que contengan la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Información primaria técnico-comunitaria relacionada a la pesca ancestral Taganguera ▪ Información secundaria relacionada a las actividades de pesca y normativa y jurisprudencia acerca de otros casos de estudios semejantes a Taganga. ▪ Información relacionada a la normativa y jurisprudencia acerca de la pesca ancestral Taganguera. <p>Entregables relacionados al etnoturismo y turismo de naturaleza</p> <p>5. Documento que contenga la metodología para la actividad de Etnoturismo y turismo de naturaleza</p> <p>5.1. Documento que contenga la caracterización general de los sitios de interés turístico para la comunidad indígena de Taganga, con los soportes del porque dichos lugares son de importancia para la comunidad.</p> <p>5.2. Documento de avance del diagnóstico del potencial turístico, donde consten los soportes de la información de las reuniones para la identificación de atractivos turísticos y senderos, la información bibliográfica de los de sitios de interés turístico y sus atributos ambientales y las salidas de campo.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>5.3. Avance de documento relacionado con la construcción del programa de avistamiento de fauna marina y terrestre, donde conste el diagnostico de avifauna y fauna marina</p> <p>5.4. Informe con soportes de los talleres de capacitación a los guías locales, con los soportes de los temas tratados y la asistencia de los guías comunitarios. El cual deberá tener como anexos registro fotográfico, listados de asistencia.</p>
<p>Un tercer desembolso correspondiente al 30% de los aportes del Fondo, por la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.499.817.930), previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo del 100% del primer desembolso y 20% del segundo desembolso.</p>	<p>Entregables relacionados a los estudios y conservación de ecosistemas y sitios de especial importancia cultural</p> <p>1.1 Informe de avance del comparativo del estado de salud de los diferentes ecosistemas de manglar, parches coralinos, y praderas de pastos marinos junto al catálogo de avifauna, con el respectivo soporte de las socializaciones frente a los comuneros del cabildo.</p> <p>1.2 Informe con las evidencias de las reuniones interculturales realizadas en este periodo entre las comunidades indígenas y el avance en la consolidación de los espacios físicos.</p> <p>1.3 Informe de avance del desarrollo de los recorridos por parte de los jates-mamos de la comunidad bunkuanezhaka- Ezuama kuamaka, quienes por su relación estrecha con la comunidad indígena de Taganga aportan en conjunto al conocimiento del estado de conservación cultural y espiritual de los siguientes sitios sagrados.</p> <p>Entregables relacionados a la restauración de Salinas en el sitio ancestral de Chengue</p> <p>2.1. Documento de avance que evidencie las acciones de limpieza en la bahía Chengue. Este deberá presentar registro de las salidas de campo realizadas a la fecha, cantidad de residuos extraídos (Kilogramos), gestión de los mismos y registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>2.2 Informe de avance donde se indique las fechas de los recorridos realizados y número de participantes en las Visitas a campo desarrolladas por la comunidad bunkuanezhaka- Ezuama kuamaka. Entregables relacionados a la pesca y consumo de pez león (<i>Pterois volitans</i>), en el territorio ancestral Taganguero</p> <p>3.1 Informe con los soportes de las capturas realizadas tanto en las salidas de campo como en la compra a los pescadores durante este periodo de tiempo. El cual debe contener como mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencias de las jornadas de captura del pez león realizadas. • Registros de compra de pez león para consumo, en el territorio ancestral Taganguero. • Registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas. <p>3.2. Informe técnico de avance con los análisis demográficos y de impactos en las diferentes zonas de captura y con el registro detallado de las actividades realizadas. Entregables relacionados a la codificación de la pesca ancestral Indígena</p> <p>4.1. Bases de datos de información primaria y secundaria recopilada que muestre la articulación entre aspectos de artes, normatividad y jurisprudencia asociada a la pesca ancestral Indígena.</p> <p>4.2. Memoria que presente el avance del desarrollo de los ejercicios de campo con comuneros del cabildo para el diagnóstico sociocultural sobre el valor de la pesca local, caracterización de los principales elementos relacionados con los ecosistemas, las formas y límites de la pesca por autogestión comunitaria, necesidades básicas de la población pesquera que permita la comprensión integral de la pesca. Esta debe contener como mínimo desarrollo del ejercicio, resultados, registro</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>fotográfico. actas y listados de asistencia, para los ejercicios asociados a talleres grupales y reuniones.</p> <p>4.3. Documento técnico de avance de la construcción de la propuesta para regulación conjunta con las autoridades ambientales para la pesca ancestral indígena y la conservación de los ecosistemas, a partir del desarrollo de talleres con comuneros del Cabildo y entidades. El cual debe tener como mínimo los siguientes anexos: actas, listados de asistencia y registro fotográfico de los talleres realizados a la fecha.</p> <p>Entregables relacionados al etnoturismo y turismo de naturaleza</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Avance de documento de caracterización que presente la identificación de sitios de interés turístico características generales, dinámicas y practicas socio-económicas, bióticas y culturales asociadas a estos. El cual debe tener como anexos: <ul style="list-style-type: none"> • Actas, listados de asistencia y registro fotográfico de las reuniones de socialización previa con las comunidades. • Validación en campo de los datos asociados con los ecosistemas objeto de estudio contenidos en la información secundaria. <p>5.2 Avance de documento que presente el diagnóstico socio-económico enfocado en el potencial turístico de naturaleza y etnoturismo, en el que se plantee las estrategias para el desarrollo de buenas prácticas productivas sostenibles de etnoturismo y ecoturismo, contribuyendo a la recuperación y conservación de espacios ancestrales y de importancia cultural. El cual deberá tener como mínimo los siguientes aspectos:</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de mercado del potencial ecoturístico, de turismo de naturaleza y agroturismo en la zona. • Definir productos turísticos de acuerdo con las características del territorio, inventario de atractivos, apuestas productivas y mercado turístico. • Fortalecer el desarrollo de las actividades turísticas proponiendo productos turísticos de acuerdo con las características del territorio, inventario de atractivos, apuestas productivas y mercado turístico. • Actas de reunión, listados de asistencia, registros fotográficos de los espacios realizados. • Memoria en el que se evidencie el avance de las reuniones para fortalecer capacidades de prestación de servicios turísticos, el cual como mínimo debe tener como anexos: actas, listados de asistencia, registro fotográfico.
<p>Un cuarto desembolso correspondiente al 10% de los aportes del Fondo, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 499.939.310), previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo del 100%</p>	<p>Entregables relacionados a los estudios y conservación de ecosistemas y sitios de especial importancia cultural</p> <p>1.1. Documento que presente el desarrollo y resultados de la observación, registro e identificación de especies de aves el cual deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de especies de avifauna presentes en las diferentes áreas de estudio propuestas. • Índice de diversidad de aves. • Libretas de campo. • Registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>1.2 Documento que presente la evaluación de las áreas coralinas de las Bahías de Chengue, Bonito Gordo y Granate con una extensión de 600m², el cual deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades desarrolladas. • Resultados de campo • Condiciones de salud de los arrecifes coralinos. • Índice de condición tendencia de áreas coralinas. • Registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas. <p>1.3 Documento que presente la evaluación de las áreas de bosque de manglar de la Bahía de Chengue correspondiente a 864 m² el cual deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades desarrolladas. • Resultados de campo • Condiciones de salud de bosque de manglar. • Índice de condición tendencia de manglares. • Registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas. <p>1.4 Documento que presente la evaluación de las áreas de pastos marinos de la Bahía de Chengue y Bonito Gordo correspondiente a 2700 m² el cual deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades desarrolladas. • Resultados de campo
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones de salud de praderas de pastos marinos - áreas coralinas. • Índice de condición tendencia de pastos marinos. • Registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas. <p>1.5 Documento técnico compilado que presente el comparativo del estado de salud de los diferentes ecosistemas evaluados, resultados de las evaluaciones realizadas, el cual deberá contener como anexos los mapas temáticos por ecosistema (fototomosaicos) que contengan análisis de cobertura, y presiones de los diferentes ecosistemas. En el caso de los ecosistemas subacuáticos, se incluirán bosquejos de composición coralina y extensión de praderas de pastos marinos.</p> <p>1.6 Documento que evidencie la consolidación de los tres (3) espacios físicos ubicados en el territorio Taganguero correspondiente a dos (2) espacios en Bonito Gordo y un (1) espacio en Granate, con el correspondiente registro fotográfico, actas de entrega, ubicación de estos donde conste como en dichos lugares se generar espacios propicios y adecuados para fomentar la conservación ambiental y la preservación cultural del territorio de Taganga.</p> <p>1. Informe técnico del desarrollo y conclusiones culturales y espirituales de los doce (12) recorridos por parte de los jates-mamos de la comunidad bunkuanezhaka- Ezuama kuamaka, quienes por su relación estrecha con la comunidad indígena de Taganga aportan en conjunto al conocimiento del estado de conservación cultural y espiritual de los siguientes sitios sagrados.</p> <p>1. Nakaldzindue San Lorenzo</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>2.Duanama 3.Parque Tayrona 4.Gairaca 5.Madre Vieja 6.Chengue 7.Bonito Gordo 8.Jaba Sinigalda Ciénaga 9.Jaba Dumbira 10.Marquetalia 11.Desembocadura 12.Magenta Gaira</p> <p>Entregables relacionados a la restauración de Salinas en el sitio ancestral de Chengue</p> <p>2.1 Documento de que evidencie las acciones de limpieza en la bahía Chengue. Este deberá presentar registro de las doce (12) salidas de campo realizadas, cantidad de residuos extraídos (Kilogramos), gestión de los mismos y registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas.</p> <p>2.2 Informe donde se indicará las fechas de los recorridos realizados y número de participantes en las diez (10) visita a campo desarrolladas por comunidad bunkuanezhaka- Ezuama kuamaka.</p> <p>2.3 Documento que presente los resultados del proceso de restauración de Salinas en el sitio ancestral de Chengue. Este como mínimo deberá contener.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de procesos ecológicos y socio-económicos asociados a la restauración de las Salinas Changue. • Mapa tipo foto-orto-mosaico que permitirá realizar análisis temporales para denotar los cambios de la zona desde una perspectiva área, con el fin
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>también de obtener información de coberturas arbóreas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matriz de impactos y presiones sobre el ecosistema. • Registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas. <p>Entregables relacionados a la pesca y consumo de pez león (Pterois volitans), en el territorio ancestral Taganguero</p> <p>3. Documento técnico que evidencie los resultados de la pesca y consumo de pez león (Pterois volitans), en el territorio ancestral Taganguero. El cual debe contener como mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de las jornadas de captura realizadas. • Análisis demográficos y de impactos en las diferentes zonas de captura, que contara además con el registro detallado de las actividades realizadas. • Mapa de distribución y abundancia en las zonas de captura de individuos de esta especie. • Bases de datos de avistamientos, capturas y biometría de individuos. • Registros de compra de pez león para consumo, en el territorio ancestral Taganguero. • Registro fotográfico con coordenadas, fecha y hora que demuestre la ejecución de las diferentes actividades realizadas. <p>3.2 Documento informe técnico con la recopilación de información proveniente de los cuatro (4) talleres asociados a la problemática que se genera a partir del no control de especies invasoras en la zona del Caribe y en el mundo haciendo énfasis en el pez león (Pterois volitans) desde un enfoque biológico y económico. El cual debe tener como</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>mínimo los siguientes anexos: actas, listados de asistencia y registro fotográfico de cada uno de los talleres realizados.</p> <p>Entregables relacionados a la codificación de la pesca ancestral Indígena</p> <p>4.1 Documento que presente la sistematización de los resultados obtenidos en los ejercicios respecto al diagnóstico sociocultural sobre el valor de la pesca local, caracterización de los principales elementos relacionados con los ecosistemas, las formas y límites de la pesca por autogestión comunitaria, necesidades básicas de la población pesquera que permita la comprensión integral de la pesca. Este deberá tener contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuestas plausibles para la regulación de la pesca y la sostenibilidad ambiental. • Análisis económico y administrativo de la estructura de comercialización y distribución de la pesca • Análisis del mercado de la ciudad de Santa Marta y otros lugares, donde se vende el pescado de Taganga. • Diez (10) mapas de los sitios de pesca (fotomosaicos). <p>4.2 Documentos de política para la conservación biocultural del territorio, el manejo espiritual y uso sostenible del mismo y sus ecosistemas.</p> <p>4.3 Memoria que presente el desarrollo de doce (12) ejercicios de campo con comuneros del cabildo para el diagnóstico sociocultural sobre el valor de la pesca local, caracterización de los principales elementos relacionados con los ecosistemas, las formas y límites de la pesca por autogestión comunitaria, necesidades básicas de la población pesquera que permita la comprensión integral de la pesca. Esta debe contener como mínimo desarrollo del ejercicio, resultados,</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>registro fotográfico. actas y listados de asistencia, para los ejercicios asociados a talleres grupales y reuniones.</p> <p>4.4 Informe técnico en el que se evidencie la realización de seis (6) entrevistas con instituciones concernidas. Que contenga como mínimo, objetivo de la entrevista, persona entrevistada, institución, relación de preguntas realizadas.</p> <p>4.5 Documento técnico que presenta la construcción de la propuesta para regulación conjunta con las autoridades ambientales para la pesca ancestral indígena y la conservación de los ecosistemas en el marco del ejercicio de coadministración. El cual debe tener como mínimo los siguientes anexos de del desarrollo de los doce (12) talleres con comuneros del Cabildo y entidades: actas, listados de asistencia y registro fotográfico de los talleres realizados a la fecha.</p> <p>Entregables relacionados al etnoturismo y turismo de naturaleza</p> <p>5.1 Documento diagnóstico cultural-turístico (saberes, prácticas, oferta laboral) que contenga la caracterización y diagnóstico de los sitios de interés turístico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de las necesidades en materia de infraestructuras y proponer diseños para el impulso el desarrollo turístico. • Adecuación con señalización y pasos los senderos interpretativos priorizados en el marco del diagnóstico turístico de los sitios de interés. • Entrega de elementos de apoyo a la prestación de los servicios turísticos (camillas, botiquines, linternas, radios de comunicación, etc.).
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de puntos verdes, mapas de localización de rutas y puntos de interés. • Definición de protocolos para las actividades turísticas. <p>5.2 Documento de propuesta de coadministración entre las diferentes autoridades ambientales, junto a la propuesta de acuerdos y líneas para implementar el eco y etnoturismo.</p> <p>5.3 Informe técnico que evidencie los espacios de capacitación a prestadores y gente de la comunidad con respecto a los cuidados con el medio ambiente, las buenas prácticas y el desarrollo ambientalmente amigable de actividades turísticas-pesqueras que garanticen el desarrollo sostenible de la comunidad con la preservación y conservación de PNN Tayrona. El cual deberá tener la prueba de la entrega de las guías a los prestadores, que contengan como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Módulo de educación en economía circular y practicas cultural y ambientalmente sostenibles. • Módulo de educación en uso eficiente de los recursos naturales • Módulo de educación en el avistamiento de fauna marina, avifauna y su conservación. • Módulo de educación en importancia y monitoreo de la biodiversidad <p>5.4 Memoria en el que se evidencie el desarrollo y resultados de seis (6) reuniones para fortalecer capacidades de prestación de servicios turísticos, el cual como mínimo debe tener como anexos: actas, listados de asistencia, registro fotográfico</p> <p>5.5. Documento relacionado con la construcción del programa de avistamiento de fauna marina y terrestre, donde conste el diagnostico de avifauna y fauna marina.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al convenio que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio, según haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO QUINTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD-FVB, corresponde a un Convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD FVB una cuenta bancaria separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD FVB no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO NOVENA: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD FVB, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD FVB.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Las sumas de dinero que FVB transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: En todo caso, los desembolsos de este CONVENIO, estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO y al Grupo de Terorería del Ministerio de Ambiente, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad FVB y hasta concurrencia

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD FVB, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el desembolso de este CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente CONVENIO, deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Para efectos del presente CONVENIO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable. El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONVENIO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

PARÁGRAFO: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.**
La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del Director Ejecutivo del Fondo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo según ello sea procedente, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.
- **POR PARTE DEL ALIADO.** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe el ALIADO.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO.
2. Vigilar la realización de las actividades del CONVENIO conforme a lo establecido en el mismo.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo, el cual será firmado por el Supervisor por parte del FONDO.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al ALIADO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciera sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien la entrega deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del mismo. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la designación.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto del CONVENIO, el ALIADO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

contractuales pactadas en el presente CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información, y que serán compartidas una vez se firme el CONVENIO.

10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes, se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el CONVENIO verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
11. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual obre en las carpetas digitales de información de ejecución del CONVENIO.
14. El supervisor será responsable por cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por el Ministerio con sus correspondientes soportes.

CLAUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por:

1. Un (1) Directivo o delegado de la respectiva área técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Un (1) representante del aliado o su delegado.
3. El Director Ejecutivo del Fondo o su delegado.

El Comité Técnico tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

1. Evaluar el progreso del CONVENIO en relación con el alcance, tiempo y costo, así como direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto dando los lineamientos generales a que haya lugar.
2. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del CONVENIO.
3. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
4. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del CONVENIO.
5. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
6. Comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del mismo.
7. Reunirse mensualmente, de manera presencial o virtual, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO. Al respecto se resalta que, se podrán llevar a cabo Comités Extraordinarios de acuerdo con los requerimientos del CONVENIO.
8. Elaborar, aprobar y firmar las actas de reuniones del Comité Técnico.
9. Verificar el cierre del CONVENIO de conformidad con los requisitos y estándares definidos.
10. Las demás que se originen en el desarrollo del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo, deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá mensualmente previa citación con antelación a tres (3) días hábiles, y de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité, se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA– GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 - 5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificada con NIT 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- a. Cumplimiento del CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- b. Calidad en la prestación del servicio: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y tres (3) años más.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento⁴ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

⁴ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente convenio se entienden como compartidos entre el Fondo para la vida y la Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la COMUNIDAD INDÍGENA TAGANGA- CABILDO INDÍGENA. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

En caso de que la COMUNIDAD INDÍGENA TAGANGA- CABILDO INDÍGENA durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente convenio COMUNIDAD INDÍGENA TAGANGA- CABILDO INDÍGENA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, la COMUNIDAD INDÍGENA TAGANGA- CABILDO INDÍGENA mantendrá indemne al FONDO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

PARÁGRAFO: Aquellos productos que se desarrollen teniendo como insumo los sistemas de conocimiento indígenas propios gozarán de la protección de autoría colectiva de la que trata el bloque de constitucionalidad, específicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 397 de 1997 y demás normas que le resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo del ALIADO, éste pagará al FONDO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el FONDO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula, también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

ejecución del CONVENIO, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el FONDO, igualen el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO.

El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de su obligación de ejecutar el objeto convenido, ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. El ALIADO autoriza para que el FONDO o haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al ALIADO en desarrollo del CONVENIO o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales entre si, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del CONVENIO será la ciudad de Santa Marta, especialmente en Linderos establecidos por la

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

tradición indígena Taganguera, lo que hoy se encuentra establecido dentro del PNN Tayrona y sus zonas aledañas, ubicados en el municipio de Santa Marta departamento del Magdalena Los lugares específicos donde se realizarán las actividades serán determinados conforme a las estructuras y procedimientos internos del *Aliado*, y se comunicarán al *Fondo para la Vida y la Biodiversidad* durante la etapa de alistamiento, al presentar el plan de trabajo y el cronograma. La selección de estos sitios se ajusta exclusivamente a las decisiones adoptadas por las autoridades indígenas. El DOMICILIO CONTRACTUAL será en la ciudad de Bogotá, D.C., y las actividades se realizarán en el territorio nacional en aquellos lugares que hacen parte del ámbito territorial de la organización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO: Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO: Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

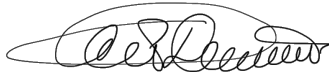
CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, el inicio de su ejecución estará sujeto a la aprobación de la garantía por parte del FONDO, mediante el formato de aprobación de garantías dispuesto para tal efecto.

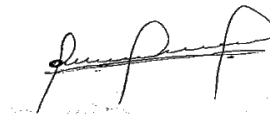
En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 26/01/2026 _____.

EL FONDO



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A., quien actúa única y exclusivamente
como vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD

EL ALIADO



ARIEL DANIELS DE ANDREIS
Representante legal de la COMUNIDAD
INDÍGENA TAGANGA- CABILDO INDÍGENA

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: Tatiana Rodriguez Wilches- Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios



UNIDAD MISIONAL – PA FVB

Revisó: July Marcela Acosta Suárez – Contratista Unidad Misional

Revisó y Aprobó: Lilian Yolima Suarez Castillo – Contratista Unidad Misional



Signature: 
Jmas (Jan 26, 2026 09:29:06 EST)

Email: marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co

Signature: 

Email: tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co

Signature: 

Email: lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co

Signature: 

Email: nelson.chavez@fiducoldex.com.co












PA FVB CONVENIO TAGANGA - SIERRA
















Final Audit Report

2026-01-26

Created:	2026-01-23
By:	Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAADku-hdyApA30N9K55dFRGuW86yPF1gr7

"PA FVB CONVENIO TAGANGA - SIERRA" History

-  Document created by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
2026-01-23 - 6:27:19 PM GMT
-  Document emailed to secretariacabildotaganga@gmail.com for signature
2026-01-23 - 6:29:14 PM GMT
-  Email viewed by secretariacabildotaganga@gmail.com
2026-01-24 - 2:16:46 AM GMT
-  Signer secretariacabildotaganga@gmail.com entered name at signing as ARIEL DANIELS DE ANDREIS
2026-01-24 - 5:13:35 AM GMT
-  Document e-signed by ARIEL DANIELS DE ANDREIS (secretariacabildotaganga@gmail.com)
Signature Date: 2026-01-24 - 5:13:37 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2026-01-24 - 5:13:39 AM GMT
-  Email viewed by marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co
2026-01-26 - 2:27:50 PM GMT
-  Signer marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Jmas
2026-01-26 - 2:29:04 PM GMT
-  Document e-signed by Jmas (marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co)
Signature Date: 2026-01-26 - 2:29:06 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2026-01-26 - 2:29:09 PM GMT
-  Email viewed by lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co
2026-01-26 - 3:34:19 PM GMT

-  Signer lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as LYSC
2026-01-26 - 3:35:45 PM GMT
-  Document e-signed by LYSC (lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co)
Signature Date: 2026-01-26 - 3:35:47 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-26 - 3:35:50 PM GMT
-  Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co)
2026-01-26 - 3:54:40 PM GMT
-  Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-26 - 3:54:55 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-26 - 3:55:01 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-26 - 9:01:29 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature
2026-01-26 - 9:01:31 PM GMT
-  Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co
2026-01-26 - 9:12:44 PM GMT
-  Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C
2026-01-26 - 9:14:36 PM GMT
-  Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C (ana.daravina@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-26 - 9:14:38 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co for approval
2026-01-26 - 9:14:40 PM GMT
-  Email viewed by tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co
2026-01-26 - 10:03:11 PM GMT
-  Signer tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co entered name at signing as Tatiana Rodriguez Wilches
2026-01-26 - 10:05:55 PM GMT
-  Document approved by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co)
Approval hosted by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriquez@fiducoldex.com.co)
Approval Date: 2026-01-26 - 10:05:57 PM GMT - Time Source: server

✔ Agreement completed.

2026-01-26 - 10:05:57 PM GMT